CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7
CONTRATISTA	D&G INTEGRAL SERVICE NIT:901.626.480-8 R/L: OLGA LUCIA MOTTA ROJAS CC: 55.172.950
VALOR CONTRATO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya a lugar, expedido por el responsable del presupuesto
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, Y/O HASTA AGOTAI PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio po parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, es decir, l expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN, ASÍ COMO EL LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DI LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS SEDES DEL IDIPRON Y EN AQUELLA INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0005

Entre los suscritos, a saber, por una parte, el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, establecimiento público descentralizado del Orden Distrital creado y organizado por el Honorable Consejo Distrital Especial de Bogotá, mediante el Acuerdo 80 de 1967, con número de identificación tributaria No. 899.999.333-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y representado legalmente por **LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS** , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.799.402, en su calidad de Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 Grado 02 del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**, nombrado mediante Resolución No. 507 del 31 de julio de 2026, delegada como ordenador del gasto mediante la Resolución No. 525 del 12 de agosto de 2026, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denominará el **IDIPRON** por una parte, y por la otra parte, **OLGA LUCIA MOTTA ROJAS** , identificado con Cedula de Ciudadanía No.55.172.950, quién actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **D&G INTEGRAL SERVICE** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: "Bogotá Camina Segura", teniendo en cuenta lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, atendiendo al programa "*Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable", así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.",* para contribuir con la consecución de los objetivos misionales, busca fortalecer la gestión y para ello se requiere adelantar los tramites internos de la entidad para dar cumplimiento lineamientos legales ambientales establecidos

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

en la constitución nacional, leyes, decretos y resoluciones que con la presente contratación se busca satisfacer.

Que en desarrollo de su misionalidad el IDIPRON debe "*Atraer, recoger y albergar en sus casas el mayor número de niños de ambos sexos y allí en primer lugar, ganarse al niño mediante un ambiente acogedor, amable y alegre",* según lo dispuesto en la citada resolución 20 de 1986.

Acorde con su misión, el IDIPRON destina recursos y los despliega en cinco (5) proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentran los proyectos 7968, 7973, 7972, 7755 y 7967, pilares fundamentales para el cumplimiento del plan de desarrollo distrital 2024-2027 "*Bogotá camina segura*" , en el cual, se establece el objetivo No 4: "*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional",* para lo cual, el IDIPRON debe dar continuidad en el cumplimiento de las metas estratégicas ambientales en las cuales tiene injerencia con el fin de propender un lugar en el que los ciudadanos puedan disfrutar de la ciudad, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables.

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión 7973, tiene como objeto la "*Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C*." cuyo Código BPIN es el 2024110010041 tiene como finalidad dar cumplimiento a la meta de: "*Implementar el 100% de los servicios administrativos y operativos necesarios para soportar la misionalidad del IDIPRON.",* cuyo objetivo general dispone "*Soportar la gestión Administrativa y operativa del IDIPRON en las UPIS y en las sedes administrativas para la atención integral de NNAJ inmersos en formas extremas de exclusión asociados al fenómeno de habitabilidad de calle y sus dinámicas*", se han destinado los recursos para adelantar la presente contratación.

Para efectos de materializar la gestión del IDIPRON, mediante Acuerdo N° 009 del 15 de septiembre de 2022: *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* se modificó la Estructura Organizacional del IDIPRON, estableciendo las funciones de sus dependencias, por lo que de conformidad con el Artículo 11, la Gerencia Administrativa tiene dentro de sus funciones dentro de sus funciones la siguiente .

> *" (...)*
>
> *5. Gestionar y acompañar a todas las dependencias en la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del Instituto.*
>
> *(...)"*

Igualmente, mediante la Resolución 173 del 2023: "*Por la cual se designa el Gestor Ambiental del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y se establecen otras disposiciones",* en su artículo 2 se estableció que la Gerencia administrativa asumirá las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 1299 de 2008 y que a continuación se relacionan:

1. *"Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.*
2. *Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de las empresas.*
3. *Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de la empresa.*
4. *Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que generen.*
5. *Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas.*
6. *Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa.*
7. *Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la empresa.*
8. *Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental.*

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

9. *Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos.*
10. *Preparar la información requerida por el Sistema de Información Ambiental que administra el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.*
Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada"

Es así que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental la entidad debe tener en cuenta que:

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales correspondientes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 99 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 2320 de 2023, y el Decreto 1076 de 2015, establecen el marco normativo ambiental aplicable, determinando que las entidades públicas deben adoptar medidas orientadas a la protección del ambiente, la prevención de riesgos sanitarios y el adecuado manejo de sustancias químicas y residuos derivados de actividades que puedan generar afectación a la salud humana o a los recursos naturales.

En materia de calidad del agua para consumo humano, el Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua, determinando que todas las entidades responsables de sistemas de almacenamiento deben garantizar condiciones sanitarias adecuadas. Complementariamente, la Resolución 2115 de 2007 define las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua, estableciendo la obligación de evitar contaminación microbiológica mediante mantenimiento, limpieza y desinfección periódica de tanques de almacenamiento.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 Decreto Único Reglamentario del Sector Salud adicionado por el **DECRETO NUMERO 0182 DE 2026** establece la gestión del riesgo sanitario como una obligación institucional, indicando que se deben adoptar medidas preventivas frente a factores de riesgo que puedan afectar la salud pública, dentro de los cuales se encuentran el almacenamiento inadecuado de agua y la presencia de vectores.

En complemento, la Resolución 2674 de 2013, aplicable a establecimientos donde se manipulan alimentos —como ocurre en varias sedes del IDIPRON—, exige la implementación obligatoria de planes de saneamiento básico, incluyendo programas documentados y ejecutados de limpieza y desinfección y control de plagas, con el fin de prevenir la contaminación y garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

En este contexto normativo, se evidencia la necesidad de ejecutar de manera periódica y controlada el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, debido a que la acumulación de sedimentos, biofilm y microorganismos patógenos puede generar deterioro en la calidad del agua, incrementando el riesgo de enfermedades de origen hídrico como gastroenteritis, hepatitis A, infecciones bacterianas y parasitarias, especialmente en población vulnerable.

De igual manera, la presencia de plagas (roedores, insectos rastreros y voladores) en instalaciones institucionales representa un riesgo sanitario directo, al actuar como vectores de enfermedades y agentes contaminantes, afectando particularmente áreas críticas como cocinas, comedores, dormitorios y zonas comunes. En consecuencia, se requiere implementar un programa integral de fumigación y control de plagas, basado en metodologías técnicas, productos autorizados y cumplimiento de protocolos de seguridad.

Desde el punto de vista técnico-operativo, el IDIPRON no cuenta con personal especializado, ni con equipos certificados, ni con licencias sanitarias requeridas para la ejecución de estas actividades, las cuales, por su

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

naturaleza, deben ser realizadas por empresas especializadas, que cumplan con normativas como el manejo seguro de sustancias químicas, protocolos de bioseguridad y disposiciones ambientales vigentes.

Adicionalmente, la continuidad del servicio es un factor crítico, razón por la cual se establece un plazo de ejecución de seis (06) meses, que permita garantizar la cobertura periódica de todas las sedes, evitando interrupciones en las condiciones sanitarias y asegurando el cumplimiento permanente de la normatividad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar una persona jurídica idónea que garantice la prestación del servicio de manera oportuna, eficiente y conforme a los estándares técnicos y normativos exigidos.

Finalmente, la no ejecución de estas actividades puede derivar en consecuencias graves para la entidad, tales como sanciones por parte de autoridades sanitarias y ambientales, cierres temporales de sedes, afectación en la prestación del servicio institucional, incumplimiento del PIGA, y riesgos directos a la salud de la población atendida, lo que convierte esta contratación en una necesidad prioritaria, urgente y plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, las cuales corresponden a las necesidades técnicas y misionales detalladas en los estudios previos, y teniendo en cuenta que se agotaron a cabalidad cada una de las etapas legales, técnicas y administrativas del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-IDIPRON-2026-0005** a través de la plataforma SECOP II —incluyendo la respectiva audiencia de puja y la posterior firmeza del acto administrativo de adjudicación—, las partes de común acuerdo firman el presente documento complementario al contrato electrónico publicado en dicha plataforma, el cual regulará la ejecución del servicio y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN, ASÍ COMO EL LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS SEDES DEL IDIPRON Y EN AQUELLAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR:

OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya a lugar, expedido por el responsable del presupuesto

CUARTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

1. Cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, el anexo técnico y conforme a la propuesta adjudicada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad, ni de la entidad con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como del contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, certificación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y compilatorios.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de suministro.
11. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
12. Asistir y participar en los comités, reunión, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
13. Con la suscripción del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia
14. Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1443 de 2014 y Resolución 0312 de 2019.
15. Atender las solicitudes, requerimientos y recomendaciones del Supervisor.
16. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución de este.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe ejecutar las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en el marco normativo y normas técnicas colombianas especificadas en el anexo.
2. Realizar la evaluación e informe de las condiciones físicas que hagan necesarios ajustes en las frecuencias de prestación del servicio o cambio de insumos usados para el lavado de tanques o control vectorial en las sedes del IDIPRON y/o aquellas que este bajo su responsabilidad, cuando sea requerido por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. Este informe deberá quedar consignado en el certificado de prestación de servicio
3. El contratista debe entregar al supervisor del contrato, las fichas técnicas de los productos a utilizar en el momento de la prestación de cada uno de los servicios, las cuales deberán contener , las características

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

y condiciones de los productos utilizados, fecha de vencimiento la cual no podrá ser inferior a un (1) año a partir de la fecha de la prestación del servicio, indicaciones y cuidados durante y después de los procedimientos de fumigación, control de plagas y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable.

4. El contratista debe entregar al supervisor del contrato, los protocolos de operación de la empresa al momento de realizar las labores de fumigación y lavado de tanques)
5. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente frente al manejo, uso y transporte de plaguicidas y de sustancias peligrosas utilizadas en las actividades de limpieza y desinfección de tanque de almacenamiento de agua, y contar con toda la documentación solicitada por las autoridades de tránsito y sanitarias.
6. Coordinar la prestación de los servicios en las diferentes sedes del IDIPRON, con la supervisión del contrato.
7. El contratista debe prestar los servicios contratados, con personal idóneo, así como garantizar el suministro y uso de elementos de protección personal de los operarios
8. El contratista deberá contar con los elementos, herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio. Asimismo, el personal deberá contar con certificación vigente para trabajo en alturas y espacios confinados, cuando aplique.
9. El contratista debe ejecutar los servicios de lavado de tanques, de acuerdo con la frecuencia establecida en la normatividad vigente y a solicitud del supervisor del contrato.
10. El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con personal capacitado y competente para el desarrollo de las actividades objeto de este, especialmente en manejo seguro de plaguicidas y sustancias químicas, control integrado de plagas, fumigación, desratización, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, de conformidad con la normatividad sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo vigente. Así mismo, deberá garantizar el suministro de los elementos de protección personal requeridos y mantener disponibles para verificación de la supervisión las certificaciones, constancias o soportes de formación del personal asignado a la ejecución contractual.
11. Elaborar los certificados de prestación de servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de plagas que contenga registro fotográfico, especificando que servicio se prestó, día, hora, lugar, insumos químicos utilizados. Anexando el concepto sanitario que faculta a la empresa prestadora del servicio emitido por la autoridad sanitaria el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato; estos certificados deben ser emitidos desde una plataforma digital y firmados por el técnico que realiza la actividad por parte del Contratista y el referente y/o responsable de la unidad de protección integral.
12. Los certificados de prestación de servicios de fumigación, desratización, lavado de tanques y control de plagas deben ser entregados en tiempo real a los correos electrónicos que el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que se informará al momento de iniciar la ejecución del contrato.
13. También deberá anexar al correo electrónico, el concepto sanitario vigente emitido por la autoridad de salud correspondiente a la zona geográfica donde se presta el servicio (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Secretaría de Salud de Cundinamarca y Autoridad de salud del Departamento del Tolima)
14. El contratista en todos los servicios donde se realice control de roedores debe garantizar la ubicación de cebos en lugares no visibles a la comunidad y evitar el contacto con aves o mascotas además deberá entregar el mapa de ubicación de cebos, las cajas deben de contener demarcación del producto utilizado, nombre, fecha de la instalación y las medidas de prevención con la señalización correspondiente de peligro de sustancia peligrosa.
15. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el anexo técnico, el cual hace parte fundamental del proceso contractual.
16. El contratista debe enviar el reporte mensual detallado de los servicios prestados de fumigación, desratización, lavado de tanques y otros, así como los soportes de cumplimiento de las obligaciones legales a los correos electrónicos del supervisor y/o apoyo a la supervisión para la conciliación de la facturación y tramite de pago de estos.
17. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen con ocasión de la ejecución de las actividades del presente contrato; lo anterior de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

1. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen con ocasión de la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015 y según aplique.
18. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, las hojas de seguridad en idioma español, de los productos a utilizar para la prestación del servicio
19. El contratista deberá cumplir con el porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
20. El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, de conformidad lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Obligaciones específicas ambientales

22. Prevenir la contaminación ambiental durante la ejecución del servicio, evitando el vertimiento, derrame o disposición inadecuada de plaguicidas, desinfectantes, rodenticidas, sustancias químicas, aguas residuales, sedimentos o residuos derivados de las actividades contratadas en redes hidrosanitarias, sumideros, zonas verdes, suelos, cuerpos de agua o áreas no autorizadas.
23. Adoptar medidas de control ambiental en las áreas intervenidas, especialmente en zonas cercanas a cocinas, comedores, dormitorios, tanques de almacenamiento de agua, áreas de permanencia de usuarios, zonas verdes y espacios donde pueda existir exposición de población vulnerable, animales domésticos o fauna no objetivo.
24. Garantizar que las actividades de lavado y desinfección de tanques no generen afectación a la calidad del agua para consumo humano, ni contaminación cruzada durante la intervención, puesta en servicio o entrega del sistema, asegurando condiciones higiénico-sanitarias adecuadas al finalizar cada actividad.
25. Implementar acciones inmediatas de contención, limpieza, control y reporte ante cualquier incidente ambiental o sanitario que se presente durante la ejecución del servicio, incluyendo derrames, fugas, exposición accidental a sustancias químicas, afectación de fauna, contaminación de superficies o cualquier situación que pueda comprometer la salud pública o el ambiente.
26. Reportar a la supervisión las condiciones locativas o ambientales que puedan favorecer la proliferación de plagas o afectar la calidad sanitaria del servicio, tales como acumulación de residuos, presencia de humedad, fisuras, accesos no sellados, almacenamiento inadecuado, obstrucciones, deterioro de infraestructura o condiciones que requieran acciones preventivas por parte de la entidad.
27. Aplicar criterios de uso racional y controlado de sustancias químicas, empleando únicamente las cantidades técnicamente necesarias para la prestación del servicio, evitando sobre aplicaciones, mezclas no autorizadas, desperdicios o prácticas que incrementen innecesariamente la carga contaminante o el riesgo ambiental.
28. Entregar recomendaciones ambientales posteriores a cada intervención, cuando aplique, orientadas a prevenir la reincidencia de plagas, reducir riesgos sanitarios, proteger el recurso hídrico, mejorar condiciones de almacenamiento, controlar focos de contaminación y fortalecer las acciones preventivas en cada sede intervenida.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de pago con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando apliquen.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:

El IDIPRON realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

El valor se pagará en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas, dentro de lo treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del servicio efectivamente prestado, previa a la entrega del acta de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura de los servicios prestados y la entrega de los siguientes documentos:

EQUISITOS PARA EL PAGO:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (*Formato A-GCO-FT-052*).
b. Informe detallado de las actividades y/o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato *A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS*, o el que haga sus veces.

c. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción.
d. Factura o cuenta de cobro respectiva.
e. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
f. Aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato). En caso de adición y/o prorroga si la supervisión lo requiere.
g. Acta de liquidación (último pago).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el contratista informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.
Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

NOTA 1: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

NOTA 2: El IDIPRON no reconocerá pago de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 3: Además, el CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 4: En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7,** deberá constituir a su costo y a favor de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

La garantía constituida deberá amparar:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por una suma asegurada igual al 05% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Correspondiente a 200 SMLV y La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:
La Supervisión será ejercida por el GERENTE ADMINISTRATIVO CODIGO 039 –GRADO 01 y/o quien él designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el IDIPRON, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El Gerente Administrativo podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario de planta o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato y de la negociación.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.
Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1 Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2 Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
3 Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4 Mantener en contacto a las partes del contrato.
5 Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6 Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
7 Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8 Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

9 Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10 Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11 Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12 Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13 Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta
14 De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15 Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16 Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17 Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18 Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19 El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20 Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21 Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22 Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23 Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24 Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25 Avalar los documentos soporte para los pagos.
26 Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

27 En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28 Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
29 Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30 El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
31 El supervisor deberá verificar del cumplimiento por parte del contratista del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, respecto
32 de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando halle a lugar)
33 Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de estos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f. Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS:

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. MULTAS: Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación: 5.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLAUSULA ANTICORRUPCION: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El contratista se compromete con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos del proceso de selección por subasta inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0005, publicados a través del SECOP II. 2. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Resolución de Adjudicación. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SITIO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios se prestarán dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con los requerimientos que establezca el IDIPRON, previa programación del supervisor del contrato y el cronograma del servicio requerido por el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-1370 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON Y D&G INTEGRAL SERVICE

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha registrada a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II., sección 1 información general – aprobación del contrato.

Hace parte integral del presente documento el "*Anexo Presupuesto Oficial Definitivo – Brand Center*", el cual fue ajustado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de acuerdo con los valores de los ítems establecidos como precios de referencia, correspondientes a la oferta más baja que dio inicio al evento de subasta.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha registrada a través de la plataforma SECOP II, sección 1 información general – aprobación del contrato.

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos - Profesional gerencia de Contratación
Revisó: Angela Franco Chaves – Gerente de Contratación

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.